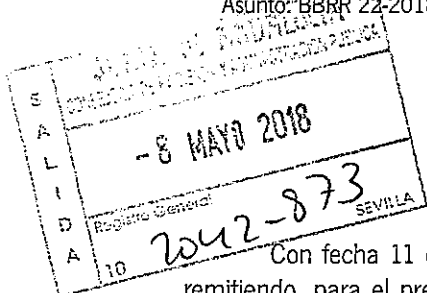


Fecha: La de la firma
 S Ref: 36/FPM/ETG
 N Ref: FIS:FM/SF:CT/mpp
 Asunto: BBRR 22-2018 Turismo Interior

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
 Secretaría General Técnica
 C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n
 Edificio Torretriana - Isla de la Cartuja
 41071 Sevilla



Con fecha 11 de abril de 2018, ha tenido entrada en esta Intervención General su escrito remitiendo, para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de Orden *"por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio cultural de los municipios del interior de Andalucía"*.

Analizada la referida propuesta de bases reguladoras, - que se ajusta a las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva - y demás documentación aportada conforme a la normativa vigente, se formulan las siguientes **observaciones al cuadro resumen**:

1) En el **apartado 3**, relativo al régimen jurídico específico aplicable, la referencia a la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, habría que suprimirla, pues era de aplicación al Marco 2007-2013 y al no haber sido prorrogadas para el Marco actual 2014-2020, no sería de aplicación.

Por ello, y hasta que haya una nueva Instrucción, será aplicable lo dispuesto en el artículo 7, limitaciones a los pagos en efectivo, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

2) En el **apartado 5.e)** correspondiente al plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables, podría existir incoherencia entre el plazo establecido *"desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión"*, con la posibilidad admitida en el apartado 24.a) de subvencionar una actividad que haya sido realizada y justificada.

3) En el **apartado 5.g)** relativo al periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto, se indica que no podrá ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en el registro, ni de 2 para el resto de bienes, a contar desde la finalización de la ejecución de las operaciones

C/ Alameda, 18-20 41071-Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

| | | | |
|-------------|------------------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO | 07/05/2018 | PÁGINA 1/2 |
|-------------|------------------------------------|------------|------------|

subvencionadas. A este respecto, habría que tener en cuenta lo indicado en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para el caso de que las operaciones se traten de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, en cuyo supuesto el cómputo de los cinco años se establece a partir del pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, en caso de ser aplicables.

4) En el **apartado 22**, se recomienda añadir la referencia al artículo 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5) En los **apartado 23.a).1ª y 23.b).3ª**, se recomienda igualmente añadir que las obligaciones están establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

También debería añadirse en el apartado 23.b)3ª, la referencia al apartado 3.2.1 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en relación a *la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2.*

6) El **apartado 24.a)** establece dos formas de pago: pago anticipado y pago previa justificación. Esta segunda forma de pago procede cuando *“la actividad haya sido realizada y justificada”*. A este respecto, debería indicarse que el pago del primer 75% (en firme) procede tras la resolución de concesión y presentación de la documentación justificativa, ya que el apartado 26.b) establece un plazo de 3 meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión para presentar la documentación justificativa.

Asimismo, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 65.6 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, a efectos de subvencionas actividades ya realizadas: *“las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos EIE si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la autoridad de gestión la solicitud de financiación conforme al programa, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados”*.

7) En el **apartado 26.f)**, relativo a la justificación de la subvención, en el epígrafe sobre los documentos bancarios, nos remitimos a lo expuesto en este informe en cuanto a la no aplicación de la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 del TRLGHP y 4.2.a) del RPCS, y sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del aludido Reglamento que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/ Alameda, 18-20 41071-Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

| | | | |
|-------------|------------------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO | 07/05/2018 | PÁGINA 2/2 |
|-------------|------------------------------------|------------|------------|